

Secretaría: Hoy 29 de septiembre de 2021, paso al despacho del señor Juez, el presente proceso y los escritos que antecede. Sírvasse proveer.



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación

Rad: 76 520 3103 004 1998 00060 00

Hipotecario

Verificado el alcance de la comunicación electrónica emitida por la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali y dado que mediante la misma se conmina al despacho para que se pronuncie en torno a las manifestaciones del auxiliar de la justicia ORLANDO VERGARA ROJAS, de quien previamente se puso en conocimiento del Consejo Superior de la Judicatura su comportamiento para el efecto previsto en el artículo 50 del Código General del Proceso y no siendo de competencia de esta instancia entrar a valorar si la conducta del mismo es constitutiva o no de la sanción que prevé la norma, pues la disposición en mientes claramente además de tipificarla, le atribuye esa facultad al Consejo Superior de la Judicatura, menester resulta informarle al funcionario memorialista que, será el órgano que encomendó el legislador quien deberá valorar las pruebas de lo expresado y establecer si es o no fundada la conducta omisiva constitutiva de exclusión. Por lo anterior el Juzgado, DISPONE:

Dese respuesta a la entidad solicitante, conforme lo expresado en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d76fbf2d21be7cd460809c55b9358de119a236c9fa4decfd593cdfa8c72c79f5

Documento generado en 30/09/2021 03:56:04 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>